

Resolución Ejecutiva Regional No. 187-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 1 MAY 2014

VISTO: El Informe N° 061-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Provéido N° 884510, el Informe N° 072-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal N° 067-2014-GOB.RE.HVCA/ORAJ-gsc, Informe N° 042-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT, Informe N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, Informe N° 057-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, Informe N° 030-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT., Informe Técnico N° 006-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPYAT/GLJ. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

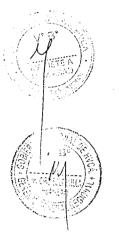
Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Regiamento de la materia;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al artículo 8º, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio Nº 001-C.P.ÑAHUINCUCHO-2014, de fecha 03 de enero de 2014, remitido por al Alcalde del Centro Poblado de San Pedro de Ñahuincucho, mediante el cual, solicita la categorización del Centro Poblado de San Pedro de Ñahuincucho del Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para so revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, asimismo, el Alcalde del Centro Poblado de Huayanay, con fecha 10 de enero de 2014, solicitó la categorización del Centro Poblado de Huayanay del Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;







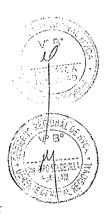






Resolución Ejecutiva Regional No. 167-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 1 MAY 2014



Que, estando a las peticiones formuladas, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial - Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, a través del Informe Técnico N° 006-2014-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ., emitido por la Ing. Guadalupe Laos Jaramillo, informa que el Centro Poblado de San Pedro de Ñahuincucho se encuentra ubicado geográficamente en el Distrito de Anta, Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur esferoide internacional, zona 27-M, Datum Geodésico WGS 84 UTM entre las coordenadas 532 779 m Este y 8 582 756 m Norte, tomadas en la plaza principal; asimismo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, dicho centro poblado cuenta con los servicios básicos de educación básica y equipamiento urbano, así como la existencia de vías de comunicación que permite la conexión con los demás centros poblados y su capital distrital; en tal sentido, recomienda que el Centro Poblado de San Pedro de Ñahuincucho debe ser categorizado como Pueblo, siendo su código de ubigeo el siguiente: HCA/CCP-CC.PP.SAN PEDRO DE ÑAHUINCUCHO/080103/07;



Que, en esa misma línea, el Centro Poblado de Huayanay, se encuentra ubicado geográficamente en el Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur esferoide internacional, zona 27-M, Datum Geodésico WGS 84 UTM entre las coordenadas 534 620 m Este y 8 586 073 m Norte, tomadas en la plaza principal; asimismo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, dicho centro poblado cuenta con los servicios básicos de educación básica y equipamiento urbano, así como la existencia de vías de comunicación que permite la conexión con los demás centros poblados y su capital distrital; en tal sentido, recomienda que el Centro Poblado de Huayanay debe ser categorizado como Pueblo, siendo su código de ubigeo el siguiente: HCA/CCP-CC.PP.HUAYANAY/080103/06;



Que, estando al Informe Técnico, acompañado del expediente respectivo, con la opinión favorable sobre la procedencia para la categorización de los centros poblados señalados, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Categorización a PUEBLO al Centro Poblado de San Pedro de Nahuincucho con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.SANPEDRODE NAHUINCUCHO/080103/07, perteneciente al Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO DE SAN PEDRO DE NAHUINCUCHO.



ARTICULO 2°.- AFROBAR la Categorización a PUEBLO al Centro Poblado de Huayanay con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.HUAYANAY/080103/06, perteneciente al Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente



Resolución Ejecutiva Regional Nro. 167 -2014/GOB.REG-HVCA/PR Huancavelica, 2 1 MAY 2014

Resolución se le denominará PUEBLO DE HUAYANAY.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción de los PUEBLOS SAN PEDRO DE ÑAHUINCUCHO y HUAYANAY en el Padrón y en el Archivo correspondiente.

ARTICULO 4° - REMITTR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Provincial de Acobamba, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial e interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/ejnun







